



M A R T E

Periódico que no es político; de información en los órdenes de la actividad mundial científica, literaria etcétera.

Suplemento de «Gaceta Jurídica de Guerra y Marina»

Redacción y Administración: Barbieri, 8.—MADRID

PENSIONES ALIMENTICIAS

Es interesante la siguiente orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1934:

Excmo. Sr.: Don Enrique Chaves Rodríguez, capitán retirado de Infantería, ha solicitado de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que, al dar cumplimiento a la orden de retención de sus haberes dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4, de esta capital, como consecuencia de lo acordado en el juicio de divorcio seguido contra dicho señor por su esposa doña María Lusa Santos del Olmo, se ajuste el Negociado correspondiente a lo establecido en el artículo tercero de la ley de 29 de julio de 1908, que el solicitante considera compatible con la de Divorcio, dictada en 2 de marzo de 1932, dejando consiguientemente reducida la retención a la quinta parte de los haberes líquidos que percibe el solicitante.

El artículo 100 del reglamento orgánico de la Dirección general de Clases pasivas de 21 de julio de 1900, modificado, previo informe del Consejo de Estado y de conformidad con su dictamen mediante real orden que tiene fecha 28 de octubre de 1918, obliga a la Intervención de este Centro directivo y a las Intervenciones de Hacienda de las provincias, a no traspasar los límites señalados por las leyes que en ese mismo artículo se citan, entre las que se halla la de 29 de julio de 1908, al practicar, en cumplimiento de decisiones judiciales, las retenciones que sean procedentes en los haberes pasivos. El artículo 101 del mismo reglamento, modificado en la fecha y con las formalidades a que se acaba de hacer alusión, dispone que las pensiones alimenticias que han de ser satisfechas con cargo al haber de los individuos de Clases pasivas se descuenten, cuando hayan de beneficiar a las mujeres e hijos de los interesados, del importe líquido de tales pensiones, una vez hecha en ellas la reducción que corresponda por otras atenciones «excepto—dice—en los casos comprendidos en el artículo tercero de la ley de 29 de julio de 1908».

Resulta claramente de lo expuesto:

- 1.º Que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias, están obligadas a no traspasar los límites establecidos para la retención de haberes pasivos, aun cuando otra cosa se disponga en las resoluciones judiciales a que hayan de dar cumplimiento.
- 2.º Que las pensiones alimenticias señaladas por los Tribunales a las mujeres e hijos de los individuos de Clases pasivas han de ser descontadas del importe líquido que perciben los beneficiarios una vez hecho el descuento de otras retenciones, si las tuviere.
- 3.º Que del régimen establecido, con carácter general, por el artículo 101 del reglamento de la Dirección general de Clases pasivas, reformado en 1918, están exceptuadas y, por consiguiente, no se benefician de él las mujeres y los hijos de los militares a quienes se imponga la obligación de satisfacer alimentos.

Queda así bien sentado que la Administración no debe limitarse a dar cumplimiento a las resolucio-

nes judiciales referentes a retenciones de haberes pasivos y especialmente a los que tengan su origen en el señalamiento de pensiones alimenticias, sino que le está impuesta la obligación de no cumplirlas cuando traspasen los límites legales.

Establece el artículo 100 del reglamento aludido el procedimiento que se ha de seguir en estos casos y atribuye al Ministerio de Hacienda la facultad de dictar la resolución que corresponda si el Tribunal de que procede la retención, considerada improcedente, insiste en hacerla cumplir. El juego normal de los recursos procesales y el principio de la jurisdicción rogada, que es básico en materia civil, sufre en este caso las excepciones que se indican.

La solicitud formulada por D. Enrique Chaves Rodríguez lleva implícito el planteamiento de estas cuestiones:

Primera. Compatibilidad de los preceptos de la ley de 29 de julio de 1908, declarada en vigor por el artículo séptimo del decreto de 16 de junio de 1931, ratificado como ley en 30 de diciembre del mismo año, con los artículos segundo y 25 de la Constitución de la República.

Segunda. Vigencia de la ley de 29 de julio de 1908, en relación con la de Divorcio de 2 de marzo de 1932.

Tercera. Unificación de criterio en cuanto al alcance de las facultades administrativas referentes al cumplimiento de las decisiones judiciales por las que se señalan alimentos provisionales o definitivos, en los juicios de divorcio.

Cuarta. Posible corrección de las desigualdades de trato jurídico que origina la legislación actual.

La ley de 29 de julio de 1908 establece a favor de los militares y marinos una situación de derecho especial que consagra la inembargabilidad de sus haberes por deudas contractuales y que reduce a la quinta parte porción retenible de esos mismos haberes en los casos, en que queden afectos a responsabilidades que no provengan de contratos, tales como las que se derivan de la obligación de pagar alimentos o de satisfacer indemnizaciones por culpa o negligencia.

La compatibilidad de esta situación excepcional con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución, según el cual todos los españoles son iguales ante la ley, y con lo determinado en el artículo 25 del mismo texto constitucional, según el cual la clase social no puede ser fundamento de privilegio jurídico, se halla implícitamente declarada por el artículo séptimo del decreto de 16 de junio de 1931, ratificado como ley en 30 de diciembre del mismo año, que, al reformar los artículos 1.449 y 1.451 de la ley de Enjuiciamiento civil, declaró subsistentes, con carácter excepcional, los preceptos de la ley de 29 de julio de 1908, a la que se ha aludido repetidamente. Parece, sin embargo, conveniente estudiar más a fondo esta compatibilidad en relación con las situaciones particulares a que da origen la aplicación de dicha ley: estudio que interesa al Ministerio de Hacienda y concretamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en cuanto está llamada a cumplir las obligaciones que le imponen los

artículos 100 y 101 de su reglamento orgánico.

La vigencia de la ley de 29 de julio de 1908, en relación con la de 2 de marzo de 1932, no aparece perfectamente definida. El artículo 32 de la ley últimamente citada confiere a los Tribunales de Justicia la facultad de reducir o aumentar las pensiones alimenticias que señalen en los juicios de divorcio, según el aumento o disminución que sufran las necesidades del alimentista y la situación económica del cónyuge obligado a satisfacerlas. La amplitud de la facultad concedida a los Tribunales por este artículo de la ley de Divorcio, interpretada y relacionada con su disposición final, que deroga cuantas se opongan a los preceptos de dicha ley, puede conducir a la conclusión de que ha desaparecido, para los jueces y tribunales, toda limitación para señalar pensiones alimenticias en los pleitos de divorcio, habiendo quedado consiguientemente derogadas, en cuanto a este punto, no ya sólo la ley de 29 de julio de 1908, sino también la base 11 de la ley de 24 de julio de 1918, que determina el límite de la retención de haberes de los funcionarios civiles. Así lo han entendido muchos Juzgados, que al señalar pensiones de alimentos, en casos de divorcio, disponen que la retención del haber se extienda hasta el límite que sea preciso para dar efectividad a la resolución.

El criterio anteriormente expuesto no es, sin embargo, general, y otros Juzgados entienden que la facultad discrecional que les otorga el artículo 32 de la ley de 2 de marzo de 1932, es compatible con las limitaciones establecidas por las leyes de 29 de julio de 1908 y 22 de julio de 1918, y por creerlo así disponen que cualquiera que sea la cuantía de la pensión alimenticia que señalen, la retención de haberes de los funcionarios que hayan de pagarlas, activos o pasivos, quede contenida dentro de los límites que las expresadas leyes establecen. Esta diversidad de criterios dificulta notoriamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 100 de su reglamento orgánico y da ante los interesados apariencia de arbitrariedad a su conducta, ya que, atendiendo siempre a lo dispuesto por la autoridad judicial, practica unas veces con limitación y otras sin ellas, las retenciones que son precisas para hacer efectivas las pensiones de alimentos que se señalan en los juicios de divorcio.

Las confusiones a que puede dar lugar el estado de derecho actual resultan aún mayores, si se considera que el artículo 101 del reglamento orgánico de la Dirección general de Clases pasivas establece un régimen especial para las pensiones alimenticias señaladas en favor de las mujeres e hijos de los individuos que perciben sus haberes en concepto de Clases pasivas del Estado, de lo cual, y teniendo, además, presente los preceptos de la ley de Divorcio, resulta que las pensiones alimenticias que tienen su origen genérico en lo establecido en el título VI del libro I del Código civil, han de ser tratadas de diverso modo, en cuanto produzcan la obligación de retener haberes a funcionarios públicos, según sea el titular del derecho y la situación

civil o militar del obligado a pagarlas, de lo que se deduce entre otras anomalías, que serían fáciles de exponer, que mientras en los casos de señalamiento de tales pensiones en juicios de divorcio sin expresa declaración de culpabilidad (párrafo segundo del artículo 30 de la ley de 2 de marzo de 1932, se podrá sostener que la retención para pago de alimentos no tiene límite, en los casos de existencia de esta misma obligación en relación con los ascendientes pobres e impedidos, habrán de hacerse efectivos estos límites sin que sea fácil de percibir la razón que podrá justificar esta diferencia.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien decidir:

1.º Que mientras el Ministerio de Justicia no determine el criterio que se ha de seguir para interpretar los preceptos de la ley del Divorcio de 2 de marzo de 1932 en relación con los establecidos en la de 29 de julio de 1908 y 22 de julio de 1918, se atenga estrictamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a las decisiones judiciales dictadas para señalar alimentos provisionales o definitivos en los pleitos de divorcio en cuanto en ella se determine concretamente la cuantía de la retención, debiéndose considerar resuelta, en este sentido, con carácter general, la solicitud formulada por don Enrique Chaves Rodríguez.

2.º Que se dirija atento ruego al Ministerio de Justicia, a fin de que, sin merma ni invasión de las facultades atribuidas a los Tribunales, tenga a bien determinar, a los efectos establecidos en el artículo 100 del reglamento orgánico de la Dirección general de Clases pasivas, si la disposición final de la ley de 2 de marzo de 1932 ha derogado, por lo que se refiere a la efectividad de las pensiones alimenticias en los pleitos de divorcio, las leyes de 29 de julio de 1908 y 22 de julio de 1918, que determinan los límites de las retenciones de haberes de los funcionarios públicos.

3.º Que se invite a los Ministerios de Justicia, Guerra y Marina, a estudiar, si lo considera procedente, los preceptos de la ley de 21 de julio de 1908 en cuanto pudieran dar lugar a situaciones jurídicas privilegiadas en favor de los militares y marinos para hacer efectivas sus obligaciones contractuales y extracontractuales y especialmente las derivadas de los juicios de divorcio en cuanto hayan de afectar a los haberes que como pertenecientes a las escalas activas o en situación de retirados, perciben del Tesoro público.

Desde provincias

SE DECLARA UN INCENDIO EN TORRENTE Y EL ALCALDE DE VALENCIA NO DEJA QUE VAYAN LOS BOMBEROS

VALENCIA.—En un horno propiedad del alcalde de Torrente, don Manuel Puchol, se declaró un incendio que destruyó gran cantidad de leña, causando grandes perjuicios en el edificio. Apenas iniciado el incendio se dió aviso a los bomberos de Valencia, los que contestaron que sin la previa autorización del alcalde de la capital no podían salir. Ante esta contestación, el alcal-

DE TEATROS

MUNOZ SECA «El asesinato de Vera Wagner»

Las comedias policíacas, como las novelas en las que el protagonista es un detective que corre en finidad de peligros hasta que triunfa en su empresa, tiene siempre infinitos adeptos en nuestro público.

La obra de Max Alsbero y Hesse, traducida por Tomás Borrás, se basa como «El proceso de Mary Dugan» en un error judicial.

Y los cuatro actos de que consiste la comedia, interesan grandemente al espectador, que sigue de cerca todas las incidencias de los personajes hasta llegar al desenlace.

Carmen Carbonell, interpretando el personaje de Gerda Bienert, Francisco Almarche, Antonio Vico, López Silva, Barbero, principales actores en «El asesinato de Vera Wagner», se hicieron dignos del

aplauso del público, así como el traductor Tomás Borrás.

BENAVENTE «Tú y yo solos»

Luis Manzano, el celebrado autor de «Doña Tufitos», ha vuelto a triunfar en «Tú y yo solos», comedia placida, sentimental, dialogada fácilmente y encuadrada en un ambiente altamente sugestivo.

Concedor este autor de la psicología del público madrileño y del mérito de los actores que acudilla Pepe Isbert, ha producido una nueva obra, que desde las primeras escenas entró en el concurso y fué grandemente conquistando su beneplácito.

El segundo acto es, a nuestro juicio, el mejor de la comedia.

Milagros Leal, Juia Gasco, Isbert, Soler Mari, principales intérpretes de «Tú y yo solos», salieron a escena muchas veces el terminar la representación de este nuevo éxito de Luis Manzano.

de Torrente se puso al habla con el de Valencia, quien confirmó la negativa de los bomberos

En vista de ello, el señor Puchol llamó al gobernador civil, quien nada pudo hacer contra las manifestaciones del alcalde señor Gisbert y de los bomberos.

Los motivos de esta negativa obedecen a que el pasado año, a consecuencia de dos incendios en Torrente murió un bombero y otro quedó inútil, sin que el Ayuntamiento de Torrente haya hecho nada por ellos ni pagado losaagaasaf da por ellos ni pagado los gastos que se originaron.

El Ayuntamiento de Valencia se complacía en prestar su auxilio a los pueblos cuando éstos con su correspondencia se hacen dignos de ello, pero a los que se niegan a lo que es razonable de una manera sistemática, no puede tenerseles una benevolencia que no han procurado merecer.

Sucesos

Por la Avenida de la República en Tetuán de las Victorias, marchaba ayer tarde un camión cargado de muebles que al pretender pasar a un cerro conducido por Antonio Planas, y ocupado por las hermanas Antonia y Pilar Esteban, lo alcanzó derribándolo.

Este vehículo en su caída, alcanzó a un puesto de verduras que fué derribado y una columna del tranvía que al venirse abajo desprendiendo los cables, causó durante largo rato una interrupción del tráfico.

Resultaron heridos de alguna importancia, el conductor del camión llamado Teófilo Carranza Cantón y las hermanas Esteban, ocupantes del carro.

En las primeras horas de la mañana de ayer, al entrar al trabajo los obreros en el pozo del Metropolitano en la plaza del Callao, encontraron en el mismo una anciana que aparecía sentada e inmóvil. Al acercarse a ella, los obreros pudieron observar que era cadáver.

Inmediatamente dieron aviso de lo que ocurría a sus jefes, y éstos a las autoridades, personándose en aquel lugar varios agentes de la Comisaría del Centro, que, como los obreros se negaron a sacar del pozo el cadáver, requirieron la presencia de los bomberos, que llevaron a cabo esta operación, depositándolo en la plaza del Callao, donde poco después acudía el Juzgado de guardia, que ordenó su traslado al Depósito judicial.

Se trata, como anteriormente decimos, de una mujer que representaba unos setenta años de edad e iba pobremente vestida.

Existe la impresión de que la infortunada anciana se refugió en el pozo para preservarse del frío, y allí, por enfermedad o inanición, encontró la muerte, ya que el cuerpo no presenta señal ninguna de violencia.

Se espera el dictamen de los forenses que hagan la autopsia.

La víctima aún no ha sido identificada.

Cruz Roja Española

El Comité Central de la Cruz Roja Española ha tenido la gentileza de remitirnos un folleto, cuidadosamente impreso y con multitud de grabados, con todo lo concerniente a la apertura de curso 1934-35 en su Hospital y Dispensario centrales.

Tuvo lugar dicho acto el 7 de diciembre del pasado año, en el Dispensario, presidiéndolo el excelentísimo señor general, D. Ricardo Burguete, leyéndose por el secretario, doctor Okavide, una interesante Memoria, que se inserta en dicho folleto.

Como también la leída por la Directora de la Escuela de enfermeras, señorita Albó.

Los datos y estadísticas acerca de las operaciones realizadas en dichos locales, como la relación de los medicamentos consumidos, son demostración plena de la labor meritoriosa y utilitaria llevada a cabo por la Cruz Roja Española, cada vez más en auge, gracias a cuantos elementos de ciencia intervienen con entusiasmo en esta magna empresa

Bibliografía

«El puñal negro», por E. S. Brooks. La Novela Aventura.—Diputación. 211, Barcelona.

La airada protesta que levanta entre el público el alevoso asesinato de una anciana sirviente cuyo cuerpo aparece cosido a puñaladas en el lecho, obliga a Sexton Blake a intervenir para ayudar a la Policía oficial en sus investigaciones.

El célebre detective se da cuenta inmediatamente de que la pobre mujer fue muerta por equivocación, pues el golpe, sin duda, iba dirigido contra su amo, un médico que la noche de autos se hallaba ausente de su casa cumpliendo sus deberes profesionales. Este dato, sin valor en apariencia, y unas palabras que la víctima pronunció pocos antes de morir sirven al detective para descubrir, tras una serie de interesantes y desconcertantes deducciones, la clave del misterio, mientras los demás, habiéndose fijado únicamente en la extraña forma del puñal que sirvió para cometer el delito, dirigieron equivocadamente sus sospechas sobre un búlgaro que en un cercano circo ambulante se distinguía por su habilidad en el manejo de los cuchillos.

«La banda negra», por Scpper.—«La Novela Aventura». Diputación, núm. 211, Barcelona

Los numerosos y entusiasmados admiradores del capitán Drummond acogieron sin duda con agrado la aparición de esta novela en la que continúan, si cabe, con mayor interés que en la primera obra de la colección, las emocionantes aventuras del arrogante capitán.

Nos ofrece de nuevo esta obra la

lucha encarnizada de Drummond con los que encubiertos en la capa de regeneradores del mundo tienen establecida una vasta organización criminal.

Para poder luchar con ventaja contra su formidable enemigo, que cuenta con poderosísimos medios de combate, Drummond comprende que el mejor camino es el de llevar la lucha al mismo terreno de su adversario, y, al efecto, organiza, valiéndose de sus antiguos compañeros de armas, una banda, que ante el asombro de la policía, hace desaparecer misteriosamente uno tras otro a los más significativos criminales y los confina secretamente a una isla desierta para que allí pongan en práctica sus fatuas doctrinas redentoras.

Como los audaces golpes de Drummond acaban por sembrar el terror y la desconfianza entre los bandidos, el jefe europeo de la organización extremista decide trasladarse a Inglaterra para acabar de una vez con su implacable perseguidor.

Este personaje, que no es otro que el tristemente célebre Peterson, llega a Inglaterra acompañada

de su amiga Irma y entabla con Drummond una lucha a muerte que mantiene en suspenso el ánimo del lector y lleva la narración hasta su final por momentos de intenso dramatismo.

«La Encrucijada trágica», por Georges Simenon

Nuevamente la simpática figura del inspector de policía Maigret nos descifra en esta novela un enigma planteado y desarrollado con la característica habilidad de Simenon

La forma originalísima con que efectúa sus deducciones, sus mismas dudas, la manera por demás sencilla por llena de ingenio y exacta de truculencias de mal gusto con que descubre el misterio de un doble crimen y logra atrapar en el momento para el lector más inesperado a toda una banda de criminales, hacen que el lector se sienta identificado con el protagonista, la narración, goce durante la lectura de una ininterrumpida serie de emociones.

«No se devuelven los originales que se nos remitan»

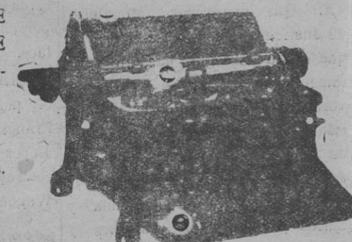
Máquinas «MAP» para escribir

MAQUINAS DE ESCRIBIR DE OCASION, REPARACIONES Y ACCESORIOS

Cañizares, 2, 4 y 6 eslo.

Teléfono 13853.

MADRID



Angel Grecente Muñoz

La reforma de los estudios jurídicos en Alemania

Se está preparando en Alemania una reforma en el plan de los estudios jurídicos. La idea principal de esa reforma es desterrar el Derecho romano y sustituirlo por el germano.

«Aun sigue moviéndose la ciencia jurídica alemana—ha dicho el ministro Rust— en el círculo de ideas del Derecho romano. Es posible que en algunos casos esté penetrada de Derecho germano; pero en el fondo sigue inspirándose en las Pandectas. Y contra este sistema va nuestra lucha.»

El nuevo plan de estudios es de seis semestres por lo menos. En los dos primeros el estudiante aprenderá los fundamentos nacionales («völkischen») de la ciencia.

Al principio de toda iniciación científica corresponden cursos sobre raza y estirpe, folklore («volkskunde») y prehistoria, sobre la evolución política del pueblo alemán, especialmente en los últimos cien años.

Al mismo tiempo, el estudiante de Derecho se irá iniciando histórica y políticamente en lo propio de su disciplina. El tercero, cuarto y quinto semestre están reservados a la especialidad, y el sexto no está sujeto a un plan de clases, sino más bien a cursos especiales y a trabajos de seminario, los cuales se prosiguen también en los semestres complementarios—uno o dos, pues los seis semestres es el minimum, y se recomienda vivamente consagrar a los estudios jurídicos siete u ocho semestres. No hay obligación ninguna de asistir a las clases ni de matricularse en ellas. Las principales serán señ-

ladas con una estrella, y las de especial importancia, con dos. Pero incluso la asistencia a éstas es completamente libre.

Aconsejase al estudiante que no estudie con profesor particular, sino en la Universidad, «el mejor estudio para la lucha espiritual por nuevos valores.» «No tenéis que acumular conocimientos para el examen, sino ser los custodios del Derecho germano.»

NOTICIAS

Han sido nombrados miembros de Honor de la Societe Academique de la Historia Internacionai Francesa, el doctor D. Cástor Hermoso-Villada, D. Donato Ramos-Hidalgo y D. Mariano López Guillén, nuestros distinguidos amigos, a los que felicitamos sinceramente.

GRAN EXITO DEL DOCTOR DON JUAN ARJONA

En el Sanatorio de la Mutualidad Obrera fué operada de una gravísima enfermedad a la vista, que venía padeciendo desde hace mucho tiempo, la esposa de nuestro querido compañero Faustino Martín, doña Francisca Ballarre. La operación fué practicada con gran éxito por D. Juan Arjona, acompañado por su ayudante, D. Francisco. La paciente, en un corto plazo ha recuperado la vista. Nuestra más cordial enhorabuena a la familia de Martín, y nuestra admiración a los grandes doctores Arjona y D. Francisco

VEA USTED LOS ANUNCIOS QUE PUBLICAMOS EN CUARTA PAGINA

De Toros

CARACAS.—Con un lleno rebosante se celebró la corrida en la que Vicente Barrera se despedía por esta temporada de este público. Los toros de Casal y Padilla, buenos.

Barrera tuvo una gran tarde. En sus dos toros puso cátedra de torero, realizando toda suerte de filigranas con el capote entre entusiásticas ovaciones. Con la muleta realizó dos faenas grandiosas por lo valientes y artísticas, que se premiaron con música y delirantes ovaciones. Mató superiormente. Cortó orejas y rabos en sus dos toros y fué sacado en hombros hasta el hotel al final de la corrida, tributándosele al diestro una despedida como pocas veces se ha conocido.

Barrera embarcó a bordo del «Caribia», para desembarcar en Santander el día 22 del corriente.

Se ha hecho cargo de apoderar al excelente novillero madrileño, Casimiro Yagüe, el intocable taurino don Demelrio de la Torre, con domicilio en Ternera, 6. Teléfono núm. 12.705. Lo mismo torero que apoderado, se hallan muy animados para la campaña taurina de la presente temporada.

Se ruega a nuestros suscriptores que, al cambiar de residencia e destino, lo participen a la Administración de este periódico, a fin de que el periódico llegue a poder del lector, y no sufra interrupción el servicio.

El problema de la nivelación de la balanza de pagos

La hipótesis fundamental del principio del «laissez faire», la doctrina de la armonía de una economía abandonada a sí misma, en el curso del desarrollo ulterior de la economía, ha ido perdiendo cada vez más terreno. Dos circunstancias han sido las que principalmente han exigido la revisión de las apreciaciones teóricas. En primer lugar, pronto hubo de evidenciarse que en la misma organización económica (imaginaria), de la cual partían los clásicos para la elaboración de su cuerpo de doctrina teórico—por consiguiente, en una economía liberada de todo tradicionalismo y exenta de cuanto pudiera suponer irracionalidad; con competencia libre y, al propio tiempo, con unidades económicas de magnitud casi igual; con poco capital ocioso y sin la intervención del Estado ni de otras potestades cualesquiera de naturaleza extraeconómica—, ya no existía la propensión armónica en la medida en que el optimismo de los primeros partidarios de la nueva tendencia la había creído admisible. Por fin hubo de reconocerse que el «laissez faire» no era el resultado de una investigación de la realidad de la vida económica, llevada a cabo de un modo científico, objetivo y pluralista, sino que se trataba más bien de una apresurada asociación de ideas inconexas.

Asimismo se vió luego que las hipótesis en que se fundaba el optimismo de esa armonía teórica, en el proceso de desarrollo de la economía capitalista, no podían admitirse, sino cada vez con menor extensión de la supuesta en principio: el concepto de la libre competencia fué perdiendo importancia; aumentó la diferenciación en las magnitudes de la empresa; asimismo, creció visiblemente la parte fija del capital, y adquirieron mayor fomento las influencias de carácter extraeconómico, que pesaban sobre la vida económica. No obstante, cuanto más avanzaba ese proceso de transformación, tanto más terreno tenía que perder asimismo la antigua doctrina de la armonía. A pesar de ello, dichas ideas encontraron en las mentes de los teóricos un sorprendente reducto—debido, en no pequeña parte, a que respondían a un ideal que había ejercido poderoso y dilatado influjo en el núcleo intelectual de la humanidad. Sólo lenta y paulatinamente, la teoría nacional-económica ha conseguido ir separando del armazón las piezas que correspondían a la teoría armónica, aproximándose de este modo a la realidad.

La doctrina de la armonía automática se ha conservado, a la larga, en la teoría de las relaciones económicas internacionales. Ante todo, la tesis de la nivelación automática de la balanza de pagos está hoy aún muy extendida, aunque en los últimos años ha decaído al tratar de responder a las grandes e importantes cuestiones de las deudas internacionales.

La tesis de la armonía niega la existencia del problema de la nivelación de la balanza de pagos, porque un proceso que se realiza automáticamente

no ofrece ningún problema. Así lo ha demostrado no hace mucho, de manera especialmente sorprendente, en un caso especial del problema general de la nivelación de la balanza de pagos, el problema de la transferencia internacional. Con su argumentación comete la tesis de la armonía una falta que tiene consecuencias graves, que le abre el paso para el conocimiento exacto: se contenta con una «argumentación a la larga». Pero, aun cuando esa consideración a la larga deja aparecer realmente la nivelación de la balanza de pagos como garantizada por las fuerzas propias de la economía, no se deben, sin embargo, descuidar las particularidades del curso de este proceso y sus fenómenos secundarios: puesto que estas particularidades y fenómenos secundarios son precisamente las que originan, no sólo las más diversas dificultades prácticas, sino también ciertas consecuencias teóricas y nociones que hacen aparecer falso todo el tinglado de ideas de armonía teórica.

Con su tesis de nivelación automática de la balanza de pagos, entra, como es sabido, la escuela clásica en pugna con el mercantilismo, para el que la nivelación de la balanza de pagos constituía el problema central: de la política económica. El progreso actual ha puesto en claro que ha habido injusticia para el mercantilismo por parte de sus críticos. No sólo los esfuerzos para entrar oro en la nación indujeron a los escritores y hombres de Estado mercantilistas a su política económica y arancelaria, hondamente interventora en la vida económica, sino también el temor a las empobrecedoras consecuencias de una «balanza de pagos pasiva».

Es bien sabido de los más ilustres mercantilistas que ambas partes de la balanza de pagos tienen que estar siempre formalmente niveladas, y asimismo sabían que esta nivelación tiene que hacerse, al existir partidas del pasivo que necesitan compensación en la balanza de pagos, mediante reducción de la importación y mediante exportación creciente de mercancías a precios reducidos. No obstante, tenían esta clave de nivelación de la balanza de pagos, porque conduce a una disminución de la riqueza del país. Se se piensa que la elasticidad de la demanda de los más importantes productos industriales era en aquella época todavía relativamente grande, y que la situación monetaria era extraordinariamente abigarrada y defectuosa, no se considerarían tan descaminados los temores a las consecuencias de una balanza comercial y de pagos, pasiva, como han supuesto la mayoría de los adversarios del mercantilismo.

La crítica de las ideas del mercantilismo, que se relacionan con la nivelación de la balanza de pagos, podía, en todo caso, referirse menos a los esclarecidos representantes de esta orientación, como Thomas Mun, que a las opiniones muy ingenuas y todavía extendidas hasta en los últimos

tiempos de la época mercantilista, que influyeron también en la política económica de los Estados Unidos y que hallaron una expresión significativa en las prohibiciones de exportación de metales preciosos combatidas por el mercantilista Mun. Mientras que la política económica mercantilista protegía ansiosamente las reservas de oro existentes y trataba en aumentarlas por todos los medios, los adversarios vieron, como es sabido, precisamente en los movimientos de oro entre países el instrumento que realizaría la nivelación automática de la balanza de pagos y le quitaría su carácter problemático. La crítica con que se opuso, uno de los primeros, Hume, a la idea mercantilista, y que fué aceptada en sus ideas fundamentales por la escuela clásica, opone a la concepción mercantilista el siguiente esquema: los saldos activos y pasivos de la balanza comercial y de pagos se compensarán por afluencia o salida de oro. El alza o baja de los precios correlativas a las variaciones de circulación monetaria provocadas por los movimientos de oro, origina movimientos internacionales de mercancías que proporcionan la contrapartida para compensar el déficit o superávit de la balanza de pagos.

Los defectos de este esquema, que hoy se reconocen sin dificultad, han sido ya en parte señalados de antemano. Un primer defecto reside en la ingenua concepción teórico-cuantitativa en que se basa el razonamiento. Prescinde de la falta de conexión que existe entre las cantidades de oro y los precios; pasa por alto—esto ya lo ha vituperado Fullerton—el hecho de que no todo el oro «circula», que, por consiguiente, las afluencias y salidas de oro pueden ser absorbidas por las reservas, sin que ejerzan ninguna influencia sobre la órbita de la circulación del dinero; pasa por alto, además, la existencia de otros medios de pago, cuya masa en circulación no necesita modificarse precisamente en la misma cuantía que la del oro; pasa por alto también, la circunstancia de que las cantidades de dinero y los precios no están en relación alguna directa unas con otros, sino que esta conexión se produce por el rodeo de la formación de la renta y la demanda; pasa por alto, finalmente, el hecho de que, dentro de ciertos límites, una disminución en la circulación del dinero puede conducir, en vez de a un descenso de precios, a una restricción del consumo, y pasa por alto todavía muchas otras cosas, que el reseñar aquí nos llevaría demasiado lejos.

Un segundo defecto estriba en no tener en cuenta las circunstancias. La reacción de los precios sobre los movimientos de oro y la reacción del comercio de mercancías sobre las alteraciones de los precios—esto ya se sabía en tiempos de Hume—, no se verifica instantáneamente; necesita un espacio de tiempo más o menos largo. El esquema clásico no nos dice nada acerca de lo que sucede durante ese período. Pero la balanza de pagos no puede quedar desvelada, ni aún para un corto espacio de tiempo. Y la manera como se verifica esa nivelación a corto plazo, puede, por los estragos que produzca, perjudicar muy bien a las posibilidades de la nivelación a largo plazo que los clásicos consideraban únicamente.

Un tercer defecto del esquema consiste final

mente en no haber tenido en consideración la circunstancia—lámposo desconocida en aquella época—de que la balanza de pagos, además de la balanza comercial, contiene también otras partidas importantes. Es característico que este defecto se achaque habitualmente a los mercantilistas tan sólo (cuyos más esclarecidos representantes apenas lo han cometido) siendo así que se encuentra asimismo en las enseñanzas de los primeros clásicos. El no haber tenido en cuenta las partidas restantes de la balanza de pagos—ante todo de la circulación del crédito, dejó una laguna que era demasiado grande aún en tiempos de Ricardo; es decir, antes de desarrollarse el comercio de arbitrajes entre países, tan importante para la nivelación de la balanza de pagos en la actualidad. El que transcurriesen algunas décadas antes de que este factor desestimado entrase en el sistema, ha de parecer sorprendente, dado el intenso estudio de que fueron objeto en su época las cuestiones del comercio internacional.

Tooke ha sido uno de los primeros que han recordado con énfasis la necesidad de incluir la circulación de crédito en el esquema de la nivelación de pagos internacionales. Pronto reconocieron también sus adversarios científicos la importancia de esta laguna en la teoría de Ricardo, y así ha adoptado finalmente «Currency School» la marcha de las ideas de un complemento que debía ser fundamental para la futura política monetaria. El nuevo esquema se expresa, con las fórmulas de Lord Overstone, del siguiente modo: «Una limitación de los medios de circulación afecta, primeramente, al tipo de interés; después, al descuento; luego, al mercado de las acciones; más tarde, a la admisión de empréstitos extranjeros; en un período ulterior, a la tendencia a especular con mercancías, y, por último, al nivel general de precios». Con este esquema creían los partidarios de la teoría monetaria haber dado nuevamente la plena demostración de que en un sistema monetario en el cual toda salida de oro al extranjero se traduce prácticamente en una disminución de la circulación de dinero (y al contrario), la nivelación de la balanza de pagos será enteramente automática y quedaría despojada de su carácter problemático. En la realización de sus ideas, mediante las leyes bancarias de Peel se quedaron tanto más a mitad de camino, cuanto que dejaron sin cobertura oro una parte de la emisión de billetes, y, por lo tanto, han proporcionado un margen a la política del Banco emisor, para no ajustar la circulación de billetes a los movimientos del oro. Así, el automatismo no actuaría si el Banco emisor, al salir oro y reducirse la cantidad de medios circulatorios, esperase hasta que quedase agotado el contingente no cubierto por oro, y se ha demostrado que este retraso no se recupera, entre otras cosas, por el recrudescimiento de las medidas adoptadas. La dirección bancaria fué llevada a tal proceder precisamente seducida por la teoría de Overstone, que ponía el tipo de descuento en tercer lugar en la conexión causal, y de esta manera proporcionaba apoyo a la teoría de la constatación, que pronto debía dominar a los adversarios de la dirección bancaria.

X.

Proyecto de un Banco Central en Norte-América

La situación presente de la idea es algo indefinida. Nunca ha sido defendida o apoyada oficialmente por la Administración, aunque se ha dicho que la estudiaban los funcionarios del Tesoro. Varios miembros del Congreso se han manifestado a favor de la idea. En la última reunión del Congreso se presentaron tres proyectos de ley para la creación de un Banco Central. Uno de ellos fué informado favorablemente por el Comité parlamentario de Banca y Moneda, pero no llegó a votarse.

Aunque el proyecto de Banco central no forma parte del programa gubernamental, numerosos factores apoyan la opinión de que su posibilidad no es en modo alguno remota. Una de las primeras actuaciones de la Administración actual fué asumir la responsabilidad moral de la solidez de los Bancos, emitiendo licencias a los que se consideraban aptos para reanudar sus operaciones, después de la suspensión de marzo de 1933. La ley bancaria de 1933, además de estipular una garantía para los depósitos, aumentó mucho las facultades del Federal Reserve Board sobre los Bancos del Federal Reserve y sobre los Bancos asociados (member banks). La enmienda Thomas autorizaba a la Administración para celebrar convenios con el Federal Reserve Board y con los Bancos, por medio de los cuales pudiesen los últimos comprar y conservar títulos del Estado por la suma total de 3.000 millones de dólares, además de los que ya poseyesen. La Reconstrucción Finance Corporation y otras entidades gubernamentales prestaron grandísimas sumas a Corporaciones bancarias ya establecidas por medio de la compra de acciones preferentes y obligaciones de capital. Finalmente, las leyes de reserva del oro y la plata dispusieron la nacionalización de todos los stocks monetarios de oro y plata, privando a los Federal Reserve Banks del control de las reservas metálicas. De todas maneras, se ha visto ampliado el control de las operaciones bancarias por parte del Gobierno.

La expresión «Banco central», aplicada a las propuestas actuales, es un tanto ambigua. En la forma en que se usa generalmente, significa simplemente un Banco que conserva reservas metálicas contra billetes, concede créditos directa o indirectamente a los Bancos individuales, conduce sus negocios con miras a conservar condiciones financieras sanas, antes que a conseguir beneficios, actúa como agente fiscal del Gobierno, y usualmente se halla sometido a una cierta intervención por funcionarios oficiales. Casi todos los países tienen Bancos de esta clase. El Federal Reserve System es, o ha sido, un sistema bancario central en todos los aspectos esenciales, con la sola diferencia de que se compone de Bancos regionales bajo la inspección de un Comité central, más bien que una institución central con sucursales.

Si los planes actuales de Banco central no implicasen más que una fusión de los doce Bancos de la Reserva Federal en una institución central con sucursales, ello no ocasionaría gran alarma, aunque el plan regional de organización fué adoptado en la creencia de que era más apropiado para servir las necesidades de un país amplísimo y extraordinariamente diverso, y no debería ser abandonado sin una deliberación muy cuidadosa. Pero las propuestas que se consideran ahora parece que implican mucho más que esto. Su rasgo esencial, en cuanto puede inferirse de las afirmaciones de sus partidarios, es el establecimiento de un control gubernamental completo sobre el sistema bancario total. Orgánicamente, el Banco central pudiera resultar de una unificación de la Reconstrucción Finance Corporation, Home Owners Loan Corporation, Farm Credit Administration y otras instituciones gubernamentales de crédito, o pudiera consistir en una organización enteramente nueva. Sin embargo, la forma de su creación es de importancia secundaria. El hecho esencial es el acuerdo aparente entre aquellos que propugnan el proyecto de que el Banco central se halle enteramente intervenido por el Gobierno y que, a su vez, ejerza un control completo sobre las operaciones de los Bancos individuales.

La naturaleza del proyecto no puede comprenderse totalmente, si no es en relación con el programa general de resurgimiento de la Administración. El programa de préstamos públicos y gastos supone que el Gobierno tome préstamos en gran escala, principalmente de los Bancos. Estos préstamos han llegado ya a un punto en que aproximadamente una tercera parte de las carteras bancarias consisten en obligaciones del Estado y en que los Bancos asociados al Federal Reserve System tienen ellos solos más de la tercera parte de la deuda pública total. Se ha reconocido que, si continúan estos empréstitos, resultará cada vez más difícil para el Gobierno colocar sus bonos a tipos de interés razonables. Con el Banco central absolutamente bajo el control del Gobierno, este límite puede extenderse bastante; y si el Banco central fuere relevado de las exigencias de la reserva, no habría ningún límite. En tales circunstancias, el Banco central simplemente emitiría billetes a cambio de los títulos del Gobierno. Para todos los fines prácticos esto equivaldría a la emisión de «greenbacks» hecha directamente por el Gobierno. En la medida en que se siguiese esa política, el Banco central sería meramente un instrumento de inflación indirecta.

Con todo, queda por resolver el problema de poner en actividad los fondos. Ya se ha demostrado que el procedimiento de que el Gobierno tome y dé a préstamo no posibilita a los Bancos particulares para aumentar sus préstamos a los negocios. De hecho, ha tenido el efecto contrario. Los Bancos asociados tenían en 19 de septiembre un exceso de reservas estimado en 1.750 millones de dólares, y aumentar esas reservas nue-

vamente no les dará más efectividad mientras falle la demanda de nuevos créditos. Por consiguiente, para forzar la expansión crediticia, el Gobierno tendría que hacer mucho más que asumir meramente el control del mecanismo bancario central. Se vería obligado a prestar directamente a los negocios o a intervenir la totalidad del sistema bancario.

El proyecto de Banco central, pues, según indican sus partidarios, tiende, primero a extender el principio de la intervención del crédito hasta un punto tal en que sea completa la dominación del mismo, y después, a colocar esa intervención en manos del Gobierno. Ambos objetivos son discutibles y juntos son peligrosos. En lo que se refiere a la extensión de la intervención del crédito, es solamente necesario señalar que ni los principios básicos ni los métodos de intervención han sido perfeccionados hasta un punto en que cualquier entidad central, pública o privada, pueda colocarse con plena seguridad en posición dominante.

Cierto que el control se practica ahora, o al menos se intenta, en mayor o menor grado en la mayoría de los países. Todos los Bancos centrales llevan sus políticas crediticias encaminadas al mantenimiento de la estabilidad financiera general, procurando evitar la sobreexpansión de crédito por un lado y la contracción violenta por el otro. Pero este proceso regulador es un acontecimiento relativamente reciente y está aún en una situación experimental. Los criterios sobre condiciones financieras sanas, y sobre los métodos por medio de los cuales se mantienen tales condiciones, son problemas con los que están aún batallando los Bancos centrales, hasta ahora con resultados bastante poco notorios, según atestiguan la situación económica actual del mundo.

¿Deberá ser la política de los Bancos centrales procurar el mantenimiento de un nivel estable de la actividad general de los negocios, y en este caso, qué nivel? ¿Deberá ir encaminada a una estabilización de precios, y si tal, qué precios? ¿Deberá intentar el mantenimiento de los precios del dinero en cierto punto? ¿O regular la circulación de los capitales a largo plazo, por medio de los mercados de inversiones? ¿O ayudar al Tesoro público en sus operaciones financieras? ¿O cooperar con las naciones extranjeras en la regulación de la circulación de mercancías, dinero y capitales? ¿O restringir la especulación? ¿O mantener cierta cobertura de reserva? ¿Hasta qué punto deberían usarse los varios métodos de intervención: redescuento o rehusar los redescuentos, enzarzarse en operaciones de mercado libre, usar de la persuasión o variar el tipo de redescuento? Estas son algunas de las cuestiones incontestadas que indican el imperfecto estado de desarrollo de la técnica de los Bancos centrales.

Cuando se intenta poner en manos del Gobierno la autoridad absoluta sobre el crédito, se presenta una nueva serie de dificultades. Si los banqueros experimentados no pueden llegar a ponerse de acuerdo en métodos y principios, es difícil llegar a admitir que la situación pudiera mejorarse si fuesen encargados de ello funcionarios públicos cuya experiencia y aptitud se hallan orientadas en otro sentido. Los banqueros, al menos, actúan movidos ante todo, por el deseo de defender los intereses de sus depositantes y de sus accionistas, y por esto procuran lograr una política suficientemente eficaz para preservar su solvencia.

Los funcionarios de Banca, de nombramiento político, no deben verse nunca obligados a desempeñar esta gestión. Serían responsables ante el Gobierno que los utilizaba, y a menudo ocurre que el principal objetivo de un Gobierno es el verse reelegido. La afiliación a un partido tendería a convertirse en asunto de política de los negocios, en vez de serlo de honrada convicción política. Las pérdidas ocasionadas por una mala dirección tendrían que ser indemnizadas por el Tesoro público, y en último término, por los contribuyentes. Difícilmente se concibe que un sistema bancario intervenido por el Gobierno sea administrado con un criterio financiero más eficaz, con más espíritu de justicia e imparcialidad, y con más brío para llevar a cabo decisiones impopulares, que un sistema intervenido particularmente.

Más de una vez ha ocurrido que un Banco central ha dejado de tomar medidas encaminadas a restringir el crédito en ocasión en que ésta era la política de todo punto necesaria, al parecer, porque las autoridades bancarias estimaban que dicha restricción podía provocar incidentes desagradables y que serían censuradas por ello. Es razonable creer que los funcionarios públicos responsables ante la Administración política habrían de ser mucho más susceptibles a esas influencias.

Los dos experimentos llevados a cabo por el Gobierno federal en el campo de la Banca, ilustran en excelente forma sobre los peligros a que tales aventuras se hallan sujetas. El primer Banco de los Estados Unidos se creó en 1791 con privilegio federal y un capital de 10 millones de dólares, de los cuales, dos fueron suscritos por el Gobierno. Su privilegio se limitaba a veinte años, y el Gobierno convino en no conceder el privilegio a otro Banco durante dicho período. El Banco fué un éxito financiero y mantuvo su honorabilidad financiera a un alto nivel, al que los demás Bancos se vieron obligados a ajustarse para conservar su prestigio ante la consideración pública. Cuando el plazo de su privilegio estaba a punto de expirar, su renovación se hizo cuestión de política; y se prestó muy poca atención a la utilidad del Banco desde el punto de vista financiero, cuando el asunto fué sometido al Congreso. No se efectuó la renovación del privilegio por una diferencia muy reducida en la votación.



D. ARTURO GONZÁLEZ VERDU.

El simpático autor de la obra dos veces centenaria «El cariño de un torero», que en breve estrenará su nueva comedia, de ambiente flamenco, en tres actos, titulada «Caracolilla»; nosotros, que hemos oído la lectura de la obra, podemos asegurar un éxito formidable, pues no es una obra de tantas flamen-

cas; es una comedia dramática, donde el canto se mezcla con el sentimiento de la obra; es algo nuevo, pues baste decir que la primera actriz tiene que ser una excelente «cantadora» y formidable guitarrista; el primer actor, un gran «cantador». Tocadores, «cantadores», bailarinas y bailarines, todos tienen en esta obra un importante papel. Creemos que la obra será estrenada o por la «troupe» de Vedrines o por la compañía de Mari Delgado, que dirige don Carlos Martín Alvaro, que triunfa en el Principal de Murcia, pues hay que tener presente que la famosa Mari Delgado es una gran «cantadora» y finísima guitarrista.

Y que en el elenco que lleva don Carlos Martín Alvaro figuran los destacados actores Vivares González, Delgado y otros. Suerte deseamos al feliz autor de «Caracolilla», para que una de estas dos compañías acierten al éxito.

Los ladrones en Madrid

Don Pablo Sáenz Padilla, con domicilio en un hotel de la avenida del Conde de Peñalver, ha denunciado que en su habitación penetró la noche última un individuo, que le dijo, poniéndole una pistola en el pecho: «No soy un ladrón. Venía a buscar un hombre para matarle, pero me he confundido de habitación. Quede usted tranquilo, pero si grita o trata de descubrirme, el muerto será usted».

A pesar de estas afirmaciones, cuando la víctima se repuso de la impresión, pudo comprobar que aquel sujeto, que parecía un personaje calderoniano, era un vulgar rata de hotel, que le había sustraído 500 pesetas en billetes, un reloj valorado en igual cantidad y un monedero con 15 pesetas.

El sargento de la Guardia civil don Fidel Sánchez y los guardias Prieto y Velázquez, todos ellos del puesto del puente de Toledo, han detenido a una banda de maleantes que cometieron un robo de ropas

y efectos días pasados en la calle del General Ricardos, en el domicilio de Basilio Sebastián Montán.

El guarda jurado Evelio García ha detenido en la estación del paseo Imperial a Emilio Lindón, de veintiocho años, y Tomás Nuñez, de veintidós, en el momento en que ambos desvalijaban un vagón. Como le hicieron frente, se vio obligado a disparar, produciendo al primero de los detenidos heridas de carácter grave, y al segundo de pronóstico reservado.

Don José Carrasco ha denunciado que en su domicilio, calle de Eustaquio Rodríguez, num. 4, han penetrado ladrones, llevándose efectos por valor de 735 pesetas.

MARTE

Precio de suscripción, dos pesetas al mes.
Redacción y Administración, Barbieri, número 8.—Teléf. 15853

LA FOTO-ELECTRICA
Juan Ruiz Arias
10, FUENCARRAL, 10
MADRID

Ampliación, reproducciones, pinturas y toda clase de retratos. Kilométricos y carnets en el acto. Se retrata de día y de noche. Se admiten trabajos para provincias. A los señores suscriptores se les hace el 20 por 100 de rebaja — en los encargos —

Cartelera

- ESPAÑOL.—6,30, éxito clamoroso, Yerma, 10,30, De muy buena familia.
 - CALDERON.—10 noche, Rigoletto, por Angeles Ottein, Hipólito Lázaro Celestino Sarobe.
 - FONTELLA.—6,30 y 10,30, Oro y marfil.
 - COMICO.—6,30 y 10,30, La Dorotea.
 - ARA.—6,30 y 10,30, Estudiantina.
 - ZARZUELA.—6,30, Siete colores, 10,30, La del mañojo de rosas.
 - MARIA ISABEL.—6,30 y 10,30, Soy un sinvergüenza!
 - COMEDIA.—6,30 y 10,30, Los San dovalos.
 - MUNOZ SECA.—6,30 y 10,30, El asesinato de Vera Wagner.
 - TEATRO IDEAL.—6,30, La embriaguez de la gloria, 10,30, En España manda el sol (creación genial de Anguillo).
 - BENAVENTE.—6,30 y 10,30, Tú y yo solos.
 - VICTORIA.—Cada día, a las 6,30 y 10,30, La Papirusa.
 - ESLAVA.—6,30, No juguéis con esas cosas, 10,30, Mañana me malo.
 - CERVANTES.—6,30 y 10,30, Así es la vida.
 - MARAVILLAS.—6,30 y 10,45, Las ansiosas.
- ESTE NUMERO HA SIDO VISADO POR LA CENSURA

El segundo Banco de los Estados Unidos fué creado en 1816, con un capital de 35 millones de dólares. Lo mismo que en el caso del primer Banco, una quinta parte fué suscrita por el Gobierno. Después de un período de mala administración, en el que se vio en inminente peligro de llegar a la ruina, el Banco llegó a ser una institución próspera y a estar considerado como de positiva influencia financiera. Como su predecesor, se vio envuelto en luchas políticas, sin culpa alguna por su parte. Algunos políticos deseaban la destitución de determinados funcionarios y directores del Banco. Al negarse el presidente del Banco a esta pretensión, lograron convencer al presidente Jackson de que el Banco cooperaba en una maniobra encaminada a perjudicarle políticamente. Jackson se convirtió en enemigo implacable del Banco y se propuso, desde luego, procurar su destrucción. La cuestión de la renovación del privilegio vino de nuevo a ser motivo de enconadas luchas políticas, y la campaña presidencial de 1832 fué emprendida en gran parte con este fin. Se dejó que expirara el plazo del privilegio, y el país, después de experimentar un violento pánico financiero, volvió gradualmente al sistema de Banca «wild-cat» (1), sistema que tanto habían hecho los dos Bancos por reprimir.

Sacando provecho de esta experiencia, el país ha reconocido firmemente la conveniencia de mantener, en lo posible, el sistema de Reserva Federal libre de complicaciones políticas durante los veinte años de su existencia. Algunas autoridades han sostenido, en efecto, que el sistema funcionaría más eficazmente si fuera desembarazado, mas todavía, de influencias políticas. El Consejo del Federal Reserve se compone por completo de funcionarios nombrados por el Gobierno, y el Consejo, a su vez, nombra los Agentes del Federal Reserve y una minoría de los directores de cada uno de los Bancos del Federal Reserve.

El proyecto de Banco central, en lugar de seguir excluyendo del sistema bancario la intervención política y devolver a la Banca un mayor grado de autoregulación, incurriría toda la estructura bancaria en la política en grado desconocido hasta ahora en los Estados Unidos. Ya se ha dicho bastante para demostrar que las consecuencias de tal política no quedarían limitadas tan sólo al sistema bancario. La Banca es el centro nervioso de los negocios. La intervención del Gobierno en el suministro del crédito habría, más pronto o más tarde, de llevar aparejadas tenta-

tivas para llegar a la intervención por el Gobierno de precios, producción y dirección de los negocios en general. Toda la estructura comercial e industrial de la nación se vería afectada. El sistema de libre empresa, bajo el que se han desenvuelto los Estados Unidos, tendería a desaparecer. La propiedad particular en mercancías productivas se vería puesta en peligro.

El Gobierno ha llevado su intervención en la Banca a términos excesivamente rigurosos, consecuencia en parte de una situación de pasajera anomalía. Es lógico que ahora aspire a suspender dicho control lo más rápidamente posible, en cuanto tiende a someter las operaciones bancarias a influencias de carácter político.

Esto no debe de interpretarse en el sentido de que el Gobierno haya de abstenerse de regular la Banca, ni de que el sistema bancario no necesite todavía nuevas modificaciones. Algunas de estas son verdaderamente necesarias, pero no consisten ciertamente en poner la totalidad de los negocios bancarios bajo la intervención política. Más bien estrarían en proveer la debida ordenación, con objeto de que la Banca sana pueda florecer bajo la dirección de Bancos oficiales de experiencia competencia reconocidas.

Las principales medidas que se hacen necesarias para crear ese género de sistema bancario que el país necesita, son relativamente sencillas. La primera y más importante sería la implantación de un sistema federal con la participación obligatoria de todos los Bancos comerciales. Sólo se concederían privilegios una vez probada la utilidad pública. Los Bancos antieconómicos quedarían eliminados, desde luego. Se permitiría la creación de sucursales dentro del área de negocios definida por los respectivos Bancos de la Reserva Federal, pero en el desarrollo de la red de sucursales, se tendería a prestar protección a los Bancos independientes sólidos.

La inspección general de los Bancos y del sistema bancario correspondería a los establecimientos de la Reserva Federal. Estos, entre otras facultades, deberían tener la de obligar al abandono de las prácticas poco seguras, prohibir el pago de dividendos e incluso decretar el cierre de los Bancos.

Habría de abandonarse lo antes posible el plan inconsistente relativo a la garantía permanente de los depósitos bancarios.

Todas las modificaciones habrán de basarse en el principio de obtener una dirección sólida, orientada en sentido conservador, y no en el de extender las facultades del Gobierno a un campo eminentemente técnico, dentro del cual no está lo suficientemente capacitado para operar con éxito.

De la revista inglesa «The Banker's Magazine».

Mercado de trabajo

ANTES DE CONTRATAR SU MANO DE OBRA CONSULTE NUESTROS COEFICIENTES FIJOS DE INVERSION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES

Materiales	Horas
Mampostería.—Cantidad de piedra que entra en 1 m. ³ de fábrica de mampostería ordinaria.....	1,00 m. ³
Idem id., concertada.....	1,100 »
Cantidad de mortero de cal y arena que entra en 1 m. ³ de la mampostería concertada.....	0,520 »
Idem id., de arena y cemento en id.....	0,410 »
Idem id., de arena y cal en mampostería ordinaria.....	0,400 »
Idem id., de arena y cemento en id.....	0,550 »
Silería.—Cantidad de mortero para 1 m. ³ para hincadas de 0,50 a 0,50 metros.....	0,075 »
Idem id., para 1 m. ³ en hincadas de 0,30 a 0,30 id.....	0,065 »
Idem id., de mortero de cal y arena para 1 m. ³ de fábrica de sillarejo.....	0,200 »
Idem id., para dinteles adovelados.....	0,085 »
Idem id., para bóvedas por aristas y estéricas.....	0,105 »
Fábrica de ladrillo.—En muros de mas de 0,40 de espesor con ladrillos de 0,25 x 0,14 x 0,04.....	450 a 480
Mortero.....	0,195 m. ³
Ladrillos de 0,27 x 0,15 x 0,04.....	460 a 500
Mortero.....	0,200 m. ³
Ladrillos tipo Borgoña de 0,22 x 0,11 x 0,3.....	640
Mortero.....	0,240 m. ³
En tabicado de entramados de 0,30; en entramados.....	160
Yeso negro.....	60,15 k.
Entramados de entramados de 28 centímetros; en ladrillos.....	155
Yeso negro.....	86,67 k.
Idem id., del grueso de sesma (2 8 milímetros); en ladrillos.....	100
Idem id., de 14 centímetros; ladrillos.....	59,81 k.
Yeso negro.....	69
Idem id., de 14 centímetros; en el m. ² de tabique doble, en ladrillos.....	55,25 k.
Idem id., yeso.....	52
Idem id., de tabique sencillo; ladrillos.....	38,69 k.
Idem id., yeso.....	26
En cornisas de fábrica de ladrillo de 30 centímetros de altura y 35 de vuelo, entran en metro lineal, ladrillos.....	19,55 k.
Idem id., mortero de yeso.....	58
Idem id., mortero fino de cal y arena.....	0,068 m. ³
Idem id., de yeso.....	0,050 »
En bóvedas de rosca, entran en m. ³ ladrillos.....	440
En id., tabicadas dobles, entran en m. ³ ladrillos.....	65
En id., id., por arista, id., id.....	65
Bovedillas de ladrillos para forjado de p.sos, entran por metro superficial, ladrillos.....	42
Idem id., yeso.....	115 k.
RECORRIDOS	Horas (*)
Recorrido a pie, de un kilómetro, por un hombre cargado con 50 kilos.....	0,25
Idem, id., por un hombre no cargado.....	0,185
Idem al paso, de un kilómetro, por un caballo cargado con 700 kilogramos, por camino horizontal o rampa inferior a 0,05.....	0,25
Idem id., id., por un caballo no cargado, por el mismo camino.....	0,19
Idem de un kilómetro, por un tren con 21 vagón con carga de 8 toneladas cada uno.....	0,06
TRANSPORTES	
Transporte de un metro cúbico de tierra o de otros materiales, en caretila de cabida 0,040 m. ³ a 100 metros de distancia por terreno horizontal o rampa inferior a 0,05.....	1,66
Idem id., id., de tierra a un kilómetro, en volquete o carro de cabida de 0,500 metros cúbicos, por un camino horizontal o rampa inferior a 0,05, con carga y descarga.....	0,83
Idem id., id., de piedra a un kilómetro de distancia, con volquete o carro de cabida de 0,500 metros cúbicos, por un camino horizontal o rampa inferior a 0,05, comprendida la carga y descarga.....	1,92
Idem de 1.000 kilogramos de tierra o piedra a un kilómetro en vagón, comprendida la carga y descarga.....	0,008
Mano de obra	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
Excavación de un metro cúbico de tierra ligera.....	0,75
Idem id., de común.....	0,90
Idem id., arena suelta o grava.....	0,50 a 1,20
Idem id., turba o fango.....	0,80 a 1,50

Los consejos del médico: Continuar sintiéndose joven está a su alcance

No lo dude. Mantener su organismo en juventud constante es cosa que depende de su voluntad.

La juventud se manifiesta principalmente por esos cuatro factores: agilidad, optimismo, vigor, salud.

Todo eso puede proporcionárselo una ducha interna que le despoje de los venenos acumulados y haga una limpieza completa de los tejidos.

Acostúmbrese a tomar todas las mañanas una cucharada de URODONAL, disuelta en un vaso de agua, y verá usted renacer sus energías. Los músculos, regados por una sangre pura y vigorosa, conservarán su agilidad; no conocerá usted las crisis de irritabilidad, depresión, melancolía y mantendrá el equilibrio de su salud. Es decir, será usted joven de cuerpo y espíritu. Su jovialidad no le abandonará más.

Oiga la autorizada opinión que a tal respecto da el reputado profesor doctor Sebastián Vizcaya.

«Recomiendo muy preferentemente el URODONAL como medicamento de elección entre los preparados antiúricos, reconociendo su gran eficacia, comprobada con los éxitos frecuentes, que con dicho preparado he conseguido».

Por estimar de interés para usted la lectura de la obra del doctor Dumas, le recomendamos la solicite. Los Laboratorios de URODONAL, Apartado 718 Barcelona, se la enviarán gratis.

HORARIO DE TRENES

COMPANIA DEL NORTE.—Estación Principe Pio		Horas
6	Miño a Hendaya y Bilbao (v. Avila). 1.ª y 2.ª clase. C. R.	19,45
7,45	Ligero a Avila	25,15
8	Idem a Segovia	25,25
9	Rápido a Gijón y Santander (v. Segovia) 1.ª y 3.ª C. R.	22,15
10,05	Idem a Hendaya (v. Avila). C. S.-C. R.	20,55
10,10	Través a Arévalo	8,49
10,25	Través a Venta de Baños (v. Segovia)	14,50
12,45	Través a Ponzuelo	23,45
13	Rápido a Bilbao (v. Avila). C. S.-C. R.	23,50
14,10	Través a Carcedilla	21,35
14,10	Idem a Navalpallares	12
16,35	Idem a Pozuelo	18,47
17,10	Ligero a Avila	18
18	Idem a Segovia y Medina	11,10
18,20	Través a El Escorial	5,32
18,55	Ligero a El Espinar	18,45
19,20	Expreso a Coruña y Vigo (v. Avila). 1.ª C. C. R.	9,40
19,30	Correo a Santander (v. Avila). 1.ª, 2.ª y 3.ª C. C.	8,15
19,35	Idem a Galicia y Asturias (v. Avila). Id. id.	7,45
19,50	Través a El Escorial	21,05
20,15	Expreso a Gijón (v. Segovia). 1.ª C. C. R.	9
20,45	Idem a Santander (v. Avila). C. S.-C. R.	19,32
21	Través a Ponzuelo	10,55
21,20	Supresado a Hendaya (v. Avila). C. C.-C. R.	9,15
22	Expreso a Bilbao y Hendaya (v. Avila). C. C.	9
22,30	Idem, id., id.	7
22,45	Correo a Hendaya (v. Avila) 1.ª, 2.ª y 3.ª C. C.	6
MADRID-ZARAGOZA-ALICANTE.—Estación de Atocha		
6,20	Través a Getafe 2.ª y 3.ª clase	7,45
7	Omnibus a Alicante y Cartagena. 1.ª, 2.ª y 3.ª clase	19,40
7,20	Idem a Barcelona, id.	19,55
7,45	Idem a Toledo, id.	14,55
8,15	Idem a Aranjuez, id.	21,05
8,25	Gijón a Guadalupe, id.	20,35
8,45	Expreso a Badajoz, Badajoz y Cáceres. 1.ª y 3.ª clase, militares y v. raras	20,45
9	Idem a Alicante, id. C. R.	19,40
9,10	Idem a Aranjuez y Toledo, 1.ª, 2.ª y 3.ª C. R.	20
9,25	Través a Getafe, 2.ª y 3.ª C. R.	13,15
9,45	Expreso a Barcelona, 1.ª y 3.ª C. R.	28,55
9,50	Gijón a Granada, Almería, Málaga y Sevilla, id. id.	20,25
10	Correo a Barcelona, id.	20,35
10,55	Expreso a Córdoba, Sevilla y Huelva. 1.ª y 3.ª C. R.	21,05
11,10	Manzanera a Valencia, 1.ª, 2.ª y 3.ª C. R.	22,10
12	Idem a Toledo, id.	17,30
13	Omnibus a Aranjuez, 2.ª y 3.ª C. R.	15,25
13,30	Idem a Sigüenza, id.	14,15
14,15	Través a Getafe, id.	16
17,25	Omnibus a Sigüenza, id.	17,35
18,10	Idem a Aranjuez, id.	9,55
18,30	Correo a Toledo, 1.ª, 2.ª y 3.ª C. R.	10,25
19	Idem a Aranjuez y Cuacos, id.	10,40
19,20	Correo omnibus a Sigüenza, id.	10,25
19,30	Omnibus a Aranjuez, id.	11,30
19,45	Correo a Barcelona, id.	9,40
19,55	Través a Getafe a Barcelona, 1.ª C. C. R.	21,20
20,25	Omnibus a Sigüenza, 2.ª y 3.ª C. R.	21,36
21,20	Omnibus a Toledo, id.	22,20
21,30	Expreso de lujo a Barcelona, 1.ª C. C. R.	10
21,35	Idem a Algeciras y Granada, 1.ª y 3.ª C. C.	9,10
21,40	Correo a Barcelona, 1.ª, 2.ª y 3.ª C. C.	8,30
21,45	Correo expreso a Cartagena, 1.ª y 3.ª C. C.	8,30
22,10	Expreso a Valencia, 1.ª y 3.ª C. C.	8
22,40	Expreso de lujo a Sevilla y Huelva, 1.ª C. C. R.	8,45
23	Correo expreso a Alicante, 1.ª y 3.ª C. C.	7,30
23,25	Correo a Granada y Algeciras, 1.ª, 2.ª y 3.ª C. C.	7
Compañía de los F. C. del Oeste.—Estación de las Delicias		
6,20	Miño a Cáceres y Salamanca, 1.ª, 2.ª y 3.ª clase	6,25
20,25	Correo a Cáceres, Lisboa y Salamanca, id.	9,05
23,28	Rápido a Cáceres y Lisboa, id. C. C.	6,25

Consejos útiles

El ácido úrico acorta la vida

No hay duda que si el ácido úrico se adueña del organismo, la vejez asoma rápida, llevando en sí el corolario de los ataques de artritis, reuma o gota; en los riñones se inicia entonces el mal funcionamiento, originando unas veces la retención de la orina, en otras se derrama fácilmente, sale enturbada, y todo preanuncia el caso clínico; esto es, un ataque de uricemia, de consecuencias siempre funestas. Sin embargo, este peligro puede evitarse siguiendo el consejo de infinidad de médicos eminentes, quienes en estos casos toman para sí el prodigioso disolvente Uromil. La siguiente opinión médica documenta científicamente las virtudes curativas de tan admirable preparado en los estados antes indicados:

«De todos los elementos que la química, aplicada a la clínica, es capaz de ofrecer para combatir la uricemia, ninguno me ha dado resultados tan notables en mis enfermos de reuma, gota, arenillas y en casos de cólicos nefríticos como el Uromil, por su extraordinario poder disolvente del ácido úrico y antiséptico de las vías urinarias.

Además, he podido comprobar que es un excelente tónico del corazón, y que aun los estómagos más delicados lo toleran perfectamente. En mi concepto, todos los artríticos deberían tomar el Uromil en diferentes períodos del año, como un medio seguro para purificar la sangre, lavar los riñones y prevenir tales enfermedades, arrastrando hacia la orina las concreciones úricas.—Dr. JOSE MASRIERA, del Colegio de Médicos de Barcelona.»

Casa M. Navarro

PROVEEDORA DE LA ADMINISTRACION DEL CREDITO MILITAR COMERCIAL (MINISTERIO DE LA GUERRA), Y DE LA INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO.

RELOJERIA ECONOMICA Y DE LUJO, DE TODAS CLASES, DE LAS MEJORES MARCAS

A PLAZOS AL CONTADO
Arenal, 16 y 18. Entresuelo. Madrid

La Constancia

Tejidos del Reino y Extranjero.—Confecciones, ropa blanca, géneros de punto.—Camisería — MALAGA

Marqués de la Paniega 47, 1.º

Ferrera

GRABADOR EN METALES
CASA FUNDADA EN 1870
Fábrica de Sellos de Caucho
(UNICA EN LA CALLE DE CARRETAS)

TENAZAS Y PLOMOS PARA PRECINTAR.—PLACAS ROTULADAS DE LATON Y PORCELANA

Carretas, 41. (frente a Romea)
Teléfono 17601 MADRID

Reservado para el Banco Hipotecario

MARTE Barbiéri, 8. MADRID
Teléfono 15.858

Precio de suscripción
DOS PESETAS al mes

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don

Cuerpo

empleo

pueblo

provincia

desea suscribirse a este periódico a partir de

(fecha y firma)

Museos

MUSEO CERRALBO.—Ventura Rodríguez, 17. Días y horas de visita: lunes, miércoles y viernes, de 10 a 1, gratis.

MUSEO DEL PRADO (Arte antiguo). Paseo del Prado.— Todos los días, de 10 a 16.—Precio, una peseta. Jueves y domingos, gratis.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES. Palacio de Bellas Artes (Hipódromo).—Horas de visita: todos los días (menos los lunes por la mañana y los festivos por la tarde), de 9 a 1 y de 3 a 6, gratis.

MUSEO NACIONAL DE ARTES DECORATIVAS. Sacramento, 5. Los días laborables, de 11 a 1 y de 16 a 19, gratis. Los domingos sólo por la mañana.

MUSEO ROMANTICO. San Mateo, 13.—Los días laborables, de 11 a 16, gratis.

MUSEO MUNICIPAL. Fuencarral, 84.—Todos los días (menos los martes), de 10 a 14. Precio, una peseta. Jueves y domingos, gratis.

MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL. Serrano, 13.—Días laborables, de 8 a 2; festivos, de 10 a 1.

MUSEO SOROLLA. Francisco Giner, número 37.

MUSEO PEDAGOGICO NACIONAL. Paseo de la Castellana.— Los días laborables, de 9 a 16, una peseta.

MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTISTICAS. Alcalá Zamora, 28. Los días laborables, de 9 a 16, gratis.

REAL ARMERIA. Palacio Nacional.—Todos los días, de 9 a 14: dos pesetas. Domingos, de 9 a 13, gratis.

MUSEO NAVAL. Ministerio de Marina.—Todos los días, menos los lunes, de 10 a 2 y de 4 a 6. Los domingos, de 10 a 1. Los jueves, gratis.

:: Anúnciese en nuestro periódico ::